

INFORME GLOBAL DE OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

Por el presente medio se rinde informe global de comentarios al proyecto de decreto *“Por el cual se hace la inclusión de unas subpartidas arancelarias en la lista de bienes de capital definida en el artículo 1º del Decreto 676 de 2019”* que tiene por objetivo incluir en el listado de bienes de capital las subpartidas arancelarias 8421.39.90.00 y 8802.20.10.00.

El proyecto de decreto fue publicado desde el 17 de septiembre de 2019 hasta el 2 de octubre de 2019, en virtud de lo previsto en el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto único Reglamentario de la Presidencia de la República, Decreto 1081 de 2015 y en la Resolución No.0784 de 2017 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

a. Comentarios aceptados:

NOMBRE DEL REMITENTE	ARTÍCULO	COMENTARIO - OBSERVACION	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO
Synerjet Latina – Sucursal Colombia Nancy Sanmiguel	Epígrafe	Esta medida brinda un mejor entorno de competitividad de la aviación no regular y la aviación general, entendiendo por esta, las empresas de trabajos aéreos especiales, las escuelas de aviación, las empresas de aviación agrícola y la aviación privada y deportiva, dado que no tienen medidas que promuevan la generación de empresa y la renovación de flota. Esperan que este decreto se publique con la	No Aplica	Aceptado



		mayor brevedad y poder contar con la subpartida aérea 8802.20.10 como bien de capital, para incentivar la creación de nuevas empresas y mejorar la competitividad de las existentes promoviendo la compra y renovación de la flota.		
AOPA COLOMBIA Miguel Jaramillo Arango	Epígrafe	Reciben con optimismo la publicación del proyecto de decreto mediante el cual se incluye la subpartida 8802.20.10 como bien de capital. Esta medida brinda un mejor entorno para la compra de nuevos equipos y genera mejores alternativas para la importación de aeronaves, mejorando la competitividad de las empresas de aviación no regular o aerotaxis y brindará un gran impulso a la aviación general privada y deportiva en Colombia. Este decreto es apoyado por gran parte de la aviación en Colombia dado que promueve la creación de empresas y un jalonamiento de la economía, irrigando estos beneficios en las regiones más apartadas del país.	No Aplica	Aceptado
SKY SOLUTIONS COLOMBIA SAS Rene Otero	Epígrafe	Aplauden la decisión de incluir en la lista de bienes de capital definidos en el artículo 1° del Decreto 676 de 2019 la subpartida arancelaria 8802.20.10.00. El país y sobre todo las regiones más apartadas lo agradecen. Pocos entienden la enorme dificultad que es movilizarse en las		Aceptado

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



		<p>regiones más apartadas del país. Con carreteras prácticamente inexistentes, solo queda el transporte aéreo como alternativa de movilización de carga, pasajeros e insumos. Sin embargo, las aeronaves disponibles en muchos lugares son unos vetustos y nobles monomotores Cessna de 30 y 40 años de antigüedad, y en algunos casos, hasta aviones veteranos de la segunda guerra mundial. Estos aviones se están cayendo de los cielos todos los meses por falta de repuestos y obsolescencia, algunos con consecuencias fatales, como las 7 víctimas del último accidente de un cansado bimotor ambulancia con 45 años de servicio que se desplomó sobre unas viviendas en Popayán el pasado 15 de Septiembre. Esta es una magnífica oportunidad para que el país modernice su flota aérea, gracias al incentivo de poder diferir a cinco años los tributos aduaneros, que siempre han sido una pesada carga para este sector. Igualmente se beneficiarían las empresas de fumigación aérea y las escuelas de aviación.</p>		
--	--	--	--	--

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

b. Comentarios no aceptados:

NOMBRE DEL REMITENTE	ARTÍCULO	COMENTARIO - OBSERVACION	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO
AOPA COLOMBIA Miguel Jaramillo Arango	Artículo 2º	Solicitan, no se contemple un plazo de 15 días para que el decreto entre a regir, sino que el mismo pueda ser aplicado desde el momento de su publicación.	La redacción del mismo obedece a lo establecido dentro de la Ley 1609 de 2013 "Por la cual se dictan normas generales a las cuales debe sujetarse el gobierno para modificar los aranceles, tarifas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas", Artículo 2º Parágrafo 2. En aras de garantizar la Seguridad Jurídica, los Decretos y las Resoluciones que se expidan para el desarrollo o la reglamentación de la presente ley, entrarán en vigencia en un plazo no menor a quince (15) días comunes y no mayor a noventa (90) días comunes después de su publicación en el Diario Oficial. Se excepciona de esta obligación aquellos que por circunstancias especiales se requiera la inmediata	No Aceptado

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
 Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
 Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
 958283
 Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio

			vigencia del Decreto o Resolución, en cuyo caso la autoridad correspondiente debe exponer las razones de la decisión.	
--	--	--	---	--


IVETT LORENA SANABRIA GAITÁN
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Liliana Molina
Revisó: Eloisa Fernández
Aprobó: Ivett Lorena Sanabria

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

